



BASES PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ACREDITACIÓN AL SEAES

Con fundamento en lo previsto en los artículos 52, 53, 58, 59 y 60 de la Ley General de Educación Superior, los *Lineamientos que establecen el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y regulan su integración, operación y articulación*, los *Lineamientos de Operación del Comité Técnico del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior* y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación Superior (LGES), que entró en vigor el 21 de abril de 2021, estableció la creación del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) en México. En sus artículos 58, 59, y 60 se definieron el objeto del SEAES, los actores participantes, los alcances que deberá tener y los criterios que deberá observar, así como las características generales de los ejercicios de evaluación que realizarán las instituciones de educación superior.

Que la LGES, en su Décimo Tercero transitorio, fijó un plazo para que el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES) y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUC) dispusieran la realización de una consulta que permitiera identificar las bases para el diseño del SEAES. Dicha consulta se llevó a cabo entre los meses de septiembre y noviembre de 2021. El reporte correspondiente “Resultados de los Mecanismos de Consulta y Participación para el Diseño del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior” se presentó en la Segunda Sesión Ordinaria del CONACES. A partir de lo anterior, el CONACES solicitó la formulación de una propuesta para el diseño del SEAES.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del CONACES del 16 de diciembre de 2021, se presentó y aprobó la “Propuesta para el Diseño del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”. En esta sesión, además, se acordó conformar una comisión encargada de formular la *Política Nacional de Educación y Acreditación de la Educación Superior* (PNEAES) y llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del SEAES.

Que la propuesta de PNEAES se presentó en la Quinta Sesión Ordinaria del CONACES, celebrada el 8 de septiembre de 2022 y se aprobó en su Sexta Sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2022, donde, además, se acordó proceder a su instrumentación.

Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del CONACES, celebrada el 30 de junio de 2023, se aprobaron con el Acuerdo S.E.CONACES.2ª.4, los *Lineamientos que establecen el SEAES y regulan su integración, operación y articulación*, en donde se establece en su numeral Primero, fracciones III y XI, que dichos Lineamientos serán obligatorios para las organizaciones e instancias que llevan



a cabo procesos de evaluación externa y acreditación de programas e instituciones de educación superior, en los términos previstos en los mismos Lineamientos y demás normativa que de ellos derive; en su numeral Quinto, que el SEAES está compuesto entre otros, según la fracción VII, por las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior conforme a las normas que regulan al SEAES, y según la fracción XI, por los procedimientos, mecanismos e instrumentos empleados en los procesos de evaluación y acreditación y demás normativa que derive de los Lineamientos del SEAES; en su numeral Décimo Segundo, que el Comité Técnico del SEAES tiene entre sus funciones la formulación de la propuesta de las Bases para la Participación de las Instancias de Evaluación Externa y Acreditación en el SEAES; en su numeral Vigésimo Sexto, que las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación externa y acreditación en el marco del SEAES, participarán en procesos de armonización de sus marcos de referencia e instrumentos de evaluación conforme a lo que se establezca en los documentos que para el efecto se expidan; y en su Transitorio Sexto, que las propuestas del Marco General del SEAES y las Bases para la Participación de las Instancias de Evaluación Externa y Acreditación en el SEAES, se someterán a consideración y, en su caso, aprobación del CONACES.

Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del CONACES, mediante el Acuerdo S.E.CONACES.2^a.5, se aprobaron los *Lineamientos de Operación del Comité Técnico del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*, los cuales en su numeral Séptimo establecen que la Comisión Consultora es un órgano colegiado, en cuyo seno serán presentados las políticas, estrategias y demás documentos e instrumentos normativos elaborados por el Comité Técnico, previo a ser sometidos a la discusión y, en su caso, aprobación del CONACES, con el propósito de obtener comentarios o retroalimentaciones que contribuyan a su enriquecimiento; en su numeral Noveno, fracción II, prevén que el Comité Técnico tendrá como funciones principales la formulación de propuestas de lineamientos y orientaciones que requiera el SEAES, particularmente, los relativos a las Bases para la Participación de las Instancias de Evaluación Externa y Acreditación en el SEAES, que incluirá los criterios y procedimientos correspondientes; y en su numeral Décimo y Décimo Primero establecen las atribuciones de la Coordinación Ejecutiva del SEAES, en particular las que se refieren a la evaluación y la acreditación, en sus fracciones IV a VI, y X.

Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del CONACES, se aprobó con el Acuerdo S.E.CONACES.4^a.4, el *Marco General del SEAES*, en donde se establece en su apartado 1.4 que la articulación del SEAES busca garantizar que los ámbitos y tipos de evaluación (diagnóstica, formativa, sumativa, autoevaluación, coevaluación, acreditación, certificación) se comuniquen entre sí en forma flexible, para lo cual se requiere clarificar los objetos y los referentes de la evaluación y la mejora continua en términos suficientemente claros, pero no rígidos, de tal forma que permitan su adaptación a diferentes contextos; y en su



apartado 2.3, que una de las funciones de la Coordinación Ejecutiva del SEAES es el fortalecimiento de capacidades institucionales, para lo cual se promoverá, entre otros, la aplicación de los principios de objetividad, imparcialidad, replicabilidad, transparencia y sentido ético en los procesos de evaluación y acreditación, así como la difusión de los procedimientos, mecanismos e instrumentos empleados en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, en términos de la normatividad aplicable.

Además, en su apartado 3.5, establece la posibilidad de incorporar, en el ámbito de las IES y de los programas educativos, los resultados de las evaluaciones externas que se consideren pertinentes para enriquecer las perspectivas institucionales; y, que con el propósito de que estos ejercicios puedan coadyuvar efectivamente a la consolidación de la transformación de la educación superior, se buscará mantener un proceso de diálogo permanente con las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación externa y acreditación de instituciones, programas y actores de la educación superior en México, con el propósito de armonizar sus marcos de referencia e instrumentos de evaluación. En el mismo apartado se señalan los elementos que se espera reúnan los organismos y entidades de evaluación externa y acreditación, a saber: ser personas morales legalmente establecidas, contar con lineamientos de su operación, incorporar entre sus categorías en forma prioritaria la existencia de mecanismos de evaluación y la mejora continua, que incorporen los ámbitos y criterios orientadores del SEAES en forma explícita, que sean transparentes sobre su normativa, y que cuenten con mecanismos de atención a inconformidades. Al respecto se dispone que los criterios y procedimientos correspondientes se establecen en las Bases para la Participación de las Instancias de Evaluación Externa y Acreditación en el SEAES, previstas en los Lineamientos del SEAES.

Que en el Acuerdo número 03/07/23 la persona titular de la Secretaría de Educación Pública delega a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las facultades para supervisar el SEAES y para coordinar las acciones para su instrumentación.

Que según lo establecido por los Lineamientos Séptimo y Décimo Segundo de los *Lineamientos que establecen el SEAES y regulan su integración, operación y articulación*, el documento fue previamente sometido a la revisión y análisis del Comité Técnico del SEAES, y después fue enviado a las y los integrantes de la Comisión Consultora del SEAES con el mismo fin.

Que, acorde a las anteriores consideraciones, el CONACES aprobó en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2023, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO S.O.CONACES.10ª.7

El CONACES aprueba las Bases para la Articulación de las Instancias de Evaluación Externa y Acreditación al SEAES.

Que, conforme a lo anterior, quedaron aprobadas las siguientes:

BASES PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ACREDITACIÓN AL SEAES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El objeto de estas Bases es el de establecer los criterios y procedimientos para la articulación de las instancias de evaluación externa y acreditación al SEAES a través de los procesos de armonización con la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, así como con el Marco General del SEAES. Dicha articulación es voluntaria y tiene como propósito sumarse al conjunto de autoridades, de instituciones y de instancias que coadyuvan a la articulación de estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior, para contribuir a su mejora continua.

Segunda. Para efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- I. *Actores:* personas participantes en el SEAES definidas en el artículo 58 de la LGES, es decir, las autoridades educativas de la Federación y las entidades federativas, los representantes de las autoridades institucionales de los subsistemas de educación superior del país, así como los representantes de las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior.
- II. *Acreditación:* reconocimiento temporal que se otorga como resultado de un proceso de evaluación externa que llevan a cabo instancias especializadas, tomando como base una autoevaluación, para verificar que una IES o un programa cumplen con determinados criterios o estándares, establecidos con referentes nacionales o internacionales. Se realiza con apoyo de pares académicos.
- III. *Ámbitos de mejora continua y evaluación:* seis ámbitos establecidos por la PNEAES para organizar la evaluación del SNES en forma articulada, a saber: 1) la formación profesional de los estudiantes; 2) la profesionalización de la docencia; 3) los programas educativos de TSU y licenciatura; 4) los programas de investigación y posgrado; 5) las instituciones de educación superior; 6) el sistema de educación superior, los subsistemas, los sistemas estatales y las políticas hacia la educación superior.

- IV. *Autoevaluación*: procesos sistemáticos e integrales de evaluación que realizan las IES de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Es un proceso interno de reflexión que involucra de manera central a los actores de las IES.
- V. *Bases*: las presentes Bases para la Articulación de las Instancias de Evaluación Externa y Acreditación al SEAES.
- VI. *Categorías*: enunciados o temas que organizan los criterios de evaluación en función de características comunes. Se utilizan para permitir una perspectiva analítica de los objetos de evaluación.
- VII. *Coevaluación*: proceso complementario a la autoevaluación institucional que incorpora la participación de pares externos en un proceso de diálogo y acompañamiento que tiene como propósito ofrecer orientación y retroalimentación formativa durante todo el proceso de evaluación, con base en los propios referentes y criterios de la institución, así como en los criterios orientadores y transversales del SEAES.
- VIII. *CONACES*: Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior.
- IX. *Coordinación Ejecutiva*: Coordinación Ejecutiva del SEAES.
- X. *Criterios de evaluación*: descripción de los principios, normas o características deseables o necesarias de las dimensiones o elementos que constituyen los objetos o procesos de evaluación y mejora continua. Pueden tener diferente nivel de abstracción según sea necesario y sirven como referentes para la evaluación.
- XI. *Criterios orientadores y transversales*: criterios establecidos por la PNEAES a saber: compromiso con la responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia, innovación social e interculturalidad. Son transversales debido a que todos ellos se aplican a los seis ámbitos de mejora continua y evaluación.
- XII. *Desarrollo humano integral*: conjunto de propósitos de los procesos formativos que la educación superior fomentará en el estudiante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la LGES. Estos procesos buscarán generar y construir aprendizajes de diverso tipo orientados a la transformación social, es decir, al fortalecimiento del tejido social, a la justa distribución del ingreso, a la inclusión social y no

discriminación, a la interculturalidad, al bienestar, al respeto a los derechos humanos, al reconocimiento de las diferencias y de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a la cultura de paz y no violencia, a los estilos de vida sustentables, al respeto al medio ambiente, a la participación democrática, a la prevención y erradicación de la corrupción, entre otras aspiraciones.

- XIII. *Diseño del SEAES*: documento aprobado por el CONACES en su Primera Sesión Extraordinaria el día 16 de diciembre de 2021, en el que se sintetiza el resultado de la consulta pública realizada por mandato de la LGES y se presentan los ejes, objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción del SEAES, así como una propuesta de escenario para su organización.
- XIV. *Evaluación*: proceso que permite comparar y establecer la distancia entre los logros, resultados, aspiraciones, objetivos y metas de la educación superior, desde el ámbito del sistema en su conjunto hasta el de los aprendizajes de los estudiantes. Requiere de procesos reflexivos, alimentados por información cuantitativa y cualitativa, que contribuyan a dar sentido y orientación colectiva a las decisiones que se tomen. Se concibe como un proceso integral, sistemático, participativo y cotidiano, que puede tener propósitos diagnósticos, formativos o sumativos. La evaluación y la acreditación se consideran un medio para la mejora y no un fin en sí mismo, por lo cual se privilegiará la evaluación diagnóstica, formativa e integral.
- XV. *Evaluación externa*: proceso que implica la participación de pares evaluadores externos, pero difiere de la coevaluación en el papel que éstos pueden asumir y en que los referentes incluyen criterios e indicadores externos derivados de marcos de referencia con propósitos específicos.
- XVI. *Evaluación interna*: ver Autoevaluación.
- XVII. *IEVA*: las Instancia(s) para la Evaluación Externa y Acreditación.
- XVIII. *IES*: las Instituciones de Educación Superior.
- XIX. *Indicadores*: datos o evidencias que constituyen la información relevante y observable que permite inferir el grado de acercamiento o logro de un criterio de evaluación, ya sea en términos cuantitativos o cualitativos.
- XX. *Instrumentos de evaluación*: herramientas, recursos o formularios de diverso tipo que se utilizan para procesar la información utilizada en los procesos de evaluación.

- XXI. *Lineamientos del SEAES*: Lineamientos que Establecen el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y Regulan su Integración, Operación y Articulación.
- XXII. *LGES*: Ley General de Educación Superior.
- XXIII. *Mejora continua*: proceso progresivo y gradual que implica avanzar de forma constante y paulatina hacia el horizonte de mejora trazado por los principios y disposiciones de la LGES. Es sistemático, porque se desarrolla de manera lógica y con estricto rigor técnico, y ofrece mecanismos de retroalimentación para los involucrados; es diferenciado, porque debe atender las características particulares de cada subsistema e IES; es contextualizado, porque sus propósitos y cualidades específicas dependerán de los contextos territoriales, culturales, económicos, políticos y sociales que caracterizan a las IES; y es participativo, al involucrar a los distintos actores del SNES, y propiciar la colaboración y la participación social. La mejora continua es un proceso autorreferido, de manera que cada IES y cada actor estima sus avances, comparando sus indicadores con los valores de la línea base previamente establecidos en el diagnóstico inicial.
- XXIV. *Modelos conceptuales*: conjunto de conceptos, ideas y argumentos que permiten explicar y comprender los fundamentos de los objetos y procesos de evaluación y mejora continua, así como mostrar en forma coherente la relevancia de los elementos o dimensiones que los conforman, las metodologías y técnicas para su abordaje, la interdependencia de los factores que los afectan, así como sus alcances y limitaciones. Se basan en el análisis de las propuestas e investigaciones existentes sobre tendencias teóricas y experiencias concretas en el ámbito nacional e internacional, de tal forma que utilizan un sólido aparato crítico.
- XXV. *Marco de Referencia*: documento que contiene el modelo conceptual así como el conjunto de categorías, criterios e indicadores que se utilizan como referentes para la evaluación y la mejora continua.
- XXVI. *PA*: Profesional Asociado.
- XXVII. *Padrón*: Padrón de Instancias de Evaluación Externa y Acreditación articuladas al SEAES.
- XXVIII. *Procedimientos de evaluación*: conjunto de etapas, acciones, instrumento y recursos que operan en forma integrada para llevar a cabo una evaluación con base en los marcos de referencia correspondientes.



- XXIX. *Profesionalización de la docencia*: conjunto de procesos que desarrollan las capacidades, la identidad y el reconocimiento que requieren las personas para hacerse cargo de realizar actividades de enseñanza y educativas en general, con el alto grado de responsabilidad, complejidad y atención especializada que estas requieren. La profesionalización depende de los procesos formativos de diverso tipo que permiten adquirir y mejorar en forma continua los saberes, las habilidades, las disposiciones y los principios éticos, entre otros. Además de la práctica reflexiva, la experiencia y la trayectoria profesional; de la participación en espacios colectivos como colegios, asociaciones o academias; de los factores del contexto institucional, tales como los programas de apoyo, los mecanismos de ingreso y permanencia, los tipos de contratación, la distribución del trabajo académico, las prestaciones laborales y las condiciones de trabajo; y de los factores sociales más amplios como el valor y función social y económica que diversos actores reconocen a la profesión docente.
- XXX. *PNEAES*: Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, aprobada por el CONACES el 2 de diciembre de 2022.
- XXXI. *Referente*: representación o imagen ideal que sirve como punto de comparación para la evaluación, es decir, sirve como base al definir los aspectos relevantes o valiosos del objeto o sujeto de la evaluación. Representa los valores y las expectativas de la sociedad en un momento y contexto específico y puede adquirir diferentes formas, ya sean abstractas (como las utopías y proyectos sociales) o concretas (como los criterios e indicadores).
- XXXII. *SEP*: Secretaría de Educación Pública.
- XXXIII. *SNES*: Sistema Nacional de Educación Superior.
- XXXIV. *TSU*: Técnico Superior Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRITERIOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS IEVA AL SEAES

Tercera. En congruencia con lo señalado por la PNEAES, estas bases consideran a la evaluación externa y a la acreditación como procesos que coadyuvan a la transformación de la educación, a través su articulación al SEAES. Son complementarios a la autoevaluación y a la coevaluación de las instituciones y de los programas educativos. Contribuyen a incrementar la transparencia y la confianza pública, así como a enriquecer los procesos y los resultados de las funciones sustantivas y de gestión de las IES, incluidas las condiciones de



operación de los programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Otros beneficios adicionales son los de impulsar la colaboración interinstitucional, así como la internacionalización solidaria.

Cuarta. Las IEVA que se articulan al SEAES deben demostrar que se encuentran legalmente constituidas como personas morales y que cuentan con estatutos o instrumentos equivalentes que incluyan, entre otros, previsiones de organización para la toma de decisiones y la descripción de los ordenamientos normativos que guían su quehacer. Como resultado de lo anterior, deberán demostrar que se encuentran en operación y cuentan con un órgano directivo colegiado activo con base en lo establecido en su normativa, así como con todos los ordenamientos previstos en sus estatutos.

Quinta. Las IEVA que decidan articularse al SEAES deben contar con Marcos de Referencia armonizados con la PNEAES y el Marco General del SEAES. Para tal efecto se llevará a cabo un proceso de armonización que consistirá en la incorporación en forma prioritaria, clara y explícita de los enfoques, conceptos, ámbitos y criterios transversales del SEAES, considerando que se trata de un proceso deliberativo, basado en el diálogo y la reflexión crítica. Desde esa perspectiva, la armonización se considera un proceso de construcción de convergencias y acuerdos que permitan a todos los actores contribuir a la transformación de la educación superior planteada en la LGES. Dicha incorporación puede darse a través de la adopción, adaptación, reformulación y recontextualización fundamentadas de los planteamientos del SEAES como resultado del proceso descrito. El procedimiento correspondiente se describe en el Capítulo Tercero de estas Bases.

Sexta. La armonización de los marcos de referencia de las IEVA abarca los siguientes niveles:

- I. *Nivel conceptual.* se refiere a la armonización de los enfoques y bases conceptuales del SEAES en los planteamientos correspondientes de las IEVA, incluyendo la orientación hacia la autoevaluación y la mejora continua integral en sus estatutos y marcos de referencia. La integralidad de esta mejora continua abarca los ámbitos y los criterios transversales del SEAES definidos por la PNEAES y el Marco General.
- II. *Nivel estructural:* se refiere a la armonización de los ámbitos y los elementos planteados por el Marco General del SEAES, con las categorías, criterios y demás aspectos estructurales de los Marcos de Referencia de las IEVA, así como en su normativa interna y en sus propios procesos de planeación y evaluación. En particular se debe cuidar que en las categorías se incorpore la existencia de estructuras, estrategias y mecanismos de evaluación y mejora continua para los ámbitos que abarca la evaluación



que realizan, incluyendo criterios sobre su carácter sistemático, integral, participativo y su énfasis formativo y diagnóstico.

- III. *Nivel metodológico y técnico*: se refiere a la armonización de los ámbitos y criterios transversales del SEAES en los criterios, indicadores y procedimientos e instrumentos de las IEVA, en congruencia con los dos niveles anteriores.

Séptima. Para efectos de estas Bases, los ámbitos que abarcarán los procesos de armonización podrán ser los siguientes, en función del tipo de evaluación externa y acreditación que las IEVA lleven a cabo:

- El ámbito de la formación integral de los estudiantes.
- El ámbito de la profesionalización de la docencia.
- El ámbito de los programas educativos de licenciatura y TSU.
- El ámbito de los programas de investigación y posgrado.
- El ámbito institucional, incluyendo las funciones de la institución de acuerdo a su propia misión.

El Marco General muestra los elementos que componen cada uno de estos ámbitos, así como orientaciones más precisas sobre los siguientes criterios transversales establecidos en la PNEAES:

- Compromiso con la responsabilidad social.
- Equidad social y de género.
- Inclusión.
- Excelencia.
- Innovación social.
- Vanguardia e
- Interculturalidad.

Lo anterior incluye el desarrollo humano integral de los aprendizajes, establecidos por el Artículo 7 de la LGES, así como las condiciones de operación de los programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes, tal como lo mandata el Art. 60 de la misma Ley.

Octava. Las IEVA deberán garantizar que los procesos de evaluación externa y acreditación estén basados en los siguientes principios:

- Independencia de juicio que garantice la capacidad de toma de decisiones imparcial, sin sesgos o conflictos de interés que afecten los resultados de las evaluaciones que lleva a cabo.
- Responsabilidad directa sobre el funcionamiento de la IEVA y sobre los resultados de sus operaciones, sin dependencia de terceros, así como sobre el actuar de las personas que colaboran en la evaluación externa.



- Transparencia sobre la documentación e información de la IEVA a que se refieren estas bases, así como sobre los procesos y resultados de la evaluación externa y acreditación.
- Probidad que avale el respeto a los derechos de los participantes en los procesos de evaluación, la integridad ética, así como la justicia y veracidad de sus procesos y resultados.
- Permanente actualización de los procesos y resultados de la evaluación, teniendo en cuenta las tendencias y debates actuales en el campo de la educación superior.
- Rigor metodológico en el diseño de los modelos y metodologías de evaluación, en la aplicación de las técnicas cualitativas o cuantitativas correspondientes, en la selección y designación de las personas que apoyan en los procesos de evaluación externa y acreditación, y en la organización y resguardo de la información y documentación.

Novena. Para su operación, las IEVA deberán contar con lineamientos y procedimientos claros sobre los siguientes asuntos:

- I. Las etapas que deben seguir las instituciones o programas en los procesos de evaluación externa y acreditación.
- II. Los procesos de toma de decisiones de la IEVA sobre la evaluación externa y acreditación, incluyendo el análisis y valoración que se lleva a cabo durante el proceso, los resultados y la atención a inconformidades, entre otros.
- III. Los procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación y formación continua de las personas que participan en los cuerpos colegiados de la IEVA y en los procesos de evaluación externa y acreditación que esta realiza.
- IV. La autoevaluación y mejora continua interna de los propios procesos y resultados de la IEVA, incluyendo la rendición de cuentas ante sus propios órganos directivos.
- V. La evaluación externa de los procesos y resultados de la IEVA.
- VI. La planeación de su desarrollo y definición de políticas internas de la IEVA.
- VII. Los códigos de ética y políticas de integridad académica que deben regir en los procesos de evaluación externa y acreditación, así como en el funcionamiento de la IEVA.
- VIII. La generación de informes y estadísticas sobre la operación de la IEVA incluyendo el análisis de la cobertura e impacto los procesos y resultados de la evaluación externa y la acreditación.
- IX. La definición de los propios costos de la IEVA incluyendo la transparencia sobre su compromiso de contribuir a la transformación de la educación superior como organización sin fines de lucro, así como sobre la fundamentación de las cuotas y los rubros que estas incluyen.

Todo lo anterior deberá ser congruente con la armonización de los marcos de referencia de la IEVA con el SEAES y con los principios establecidos en la Base Octava.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS IEVA AL SEAES

Décima. Con el propósito de cuidar la congruencia de estas Bases con la resignificación de la evaluación orientada a la mejora continua integral que promueve el SEAES, así como de mantener el proceso de diálogo permanente con las instancias que llevan a cabo procesos de evaluación externa y acreditación que establece el Marco General, el procedimiento que se detalla a continuación para la articulación de las IEVA al SEAES debe ser integral, sistemático, participativo, formativo, progresivo y contextualizado.

Décimo primera. Las IEVA que se suman a la articulación con SEAES se incorporan a un Padrón de Instancias de Evaluación Externa y Acreditación supervisado y coordinado por la Coordinación Ejecutiva. Este Padrón constituye el mecanismo de transparencia con el SNES y con los actores de la educación superior en el ámbito internacional, por lo que debe informar públicamente a través de un portal web debidamente autorizado, sobre las IEVA que participan voluntariamente en él, así como sobre los compromisos establecidos. La revisión de la integración en este Padrón se llevará a cabo durante el periodo de transición que abarca las tres primeras etapas señaladas en la Base Décimo Tercera y posterior a ello, cada tres años.

Décimo segunda. Las IEVA que participen en el SEAES deben mantener un portal web debidamente actualizado, organizado y accesible donde atiendan a la transparencia debida y publiquen toda la documentación señalada en la Base Décimo Cuarta. Lo anterior, con pleno respeto a lo dispuesto en las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Décimo Tercera. El procedimiento para formar parte del Padrón de las IEVA que participan en el SEAES es el siguiente:

- I. Primera etapa: Solicitud de articulación de la IEVA al SEAES y cumplimiento documental.
 - a. Envío de una solicitud por escrito de la IEVA para articularse al SEAES en los términos establecidos por estas Bases. Dicho documento debe ir dirigida a la Coordinación Ejecutiva y debe estar suscrito por la persona autorizada legalmente en la IEVA. Anexos al documento de intención se deben entregar:
 - La documentación que demuestre la personalidad jurídica de la IEVA.



- Un resumen ejecutivo de la experiencia de la IEVA en procesos de evaluación externa y acreditación, que incluya sus principales estadísticas, resultados y desafíos a futuro.
 - El análisis de los niveles de armonización de los Marcos de Referencia, incluyendo la identificación preliminar de las convergencias encontradas así como de las propuestas de los cambios que se considera necesario hacer en el corto (seis meses), mediano (nueve meses) y largo plazo (un año). Excepcionalmente, y solo por causas derivadas de aspectos normativos o legales, se podrán aceptar plazos hasta de dos años.
- b. Revisión de las solicitudes y sus anexos por parte de la Coordinación Ejecutiva. En caso de que estos se encuentren completos, dicha Coordinación notificará a la IEVA que se iniciará el proceso de armonización y propondrá una fecha para la siguiente etapa. En su caso podrá pedir mayores precisiones sobre la información recibida.
- II. Segunda etapa: establecimiento de compromisos de armonización y, en su caso, incorporación en el Padrón.
- a. El proceso de armonización que se describe en el Capítulo Segundo, se inicia con la revisión conjunta, y en su caso profundización, entre la IEVA y la Coordinación Ejecutiva, del análisis comparativo realizado; así como de la identificación de convergencias entre los planeamientos del SEAES y los de las IEVA, y de las propuestas de cambio. De esta forma se deben establecer de común acuerdo los compromisos y las metas concretas para el corto, mediano y largo plazo señalados en la primera etapa.
 - b. Una vez establecidos dichos compromisos y metas, la Coordinación Ejecutiva del SEAES integrará al Padrón a la IEVA, donde se incluirá el resumen de los compromisos establecidos. La notificación se hará a través de la publicación de la información en el portal web autorizado.
 - c. Mientras no se llegue de común acuerdo a los compromisos y metas para el corto, mediano y largo plazo, la IEVA no será incorporada al Padrón.
- III. Tercera etapa: seguimiento del grado de avance del proceso de armonización y, en su caso, permanencia en el Padrón:
- a. En esta etapa se dará seguimiento a los avances en el programa de trabajo y compromisos establecidos por la IEVA, verificando que se cuente con el siguiente avance mínimo:



- Corto plazo: 50% de avance de las metas establecidas.
- Mediano plazo: 75% de avance.
- Largo plazo: 100% de avance.

De común acuerdo se pueden hacer los ajustes que se consideren pertinentes. Con base lo anterior, la Coordinación Ejecutiva valorará la pertinencia de la permanencia de la IEVA en el Padrón. En su caso, se publicará del resumen de los nuevos compromisos establecidos.

- a. La Coordinación Ejecutiva del SEAES puede solicitar el apoyo de integrantes del Comité Técnico o de expertos en evaluación de la educación superior en el momento que lo considere necesario. Este apoyo será honorífico.
- b. La Coordinación Ejecutiva del SEAES brindará acompañamiento a las IEVA y en su caso, facilitará su participación en los talleres del SEAES.
- c. Si la IEVA no muestra evidencia del avance sustantivo en el proceso de armonización, la Coordinación Ejecutiva podrá determinar su no permanencia en el Padrón, con base en un análisis argumentado que será inapelable.

IV. Cuarta etapa: Revisión trianual y, en su caso, permanencia en el Padrón.

- a. Una vez completada la etapa de transición, las IEVA deben revisar conjuntamente con la Coordinación Ejecutiva su grado de armonización con el SEAES cada tres años, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- b. Con base lo anterior, la Coordinación Ejecutiva valorará la pertinencia de la permanencia de la IEVA en el Padrón. Se publicará el resumen de los nuevos compromisos establecidos, en su caso.
- c. Si la IEVA no mantiene su armonización con el SEAES, la Coordinación Ejecutiva podrá determinar su no permanencia en el Padrón, con base en un análisis argumentado que será inapelable.

A lo largo de este proceso la Coordinación Ejecutiva verificará que se cumpla con lo establecido en la Base Décimo Segunda.

Las IEVA que no continúen en el Padrón conforme a los supuestos previstos en estas bases, podrán reiniciar el proceso desde la etapa I en el momento que lo consideren conveniente.

Décimo Cuarta. Los documentos que se solicitarán a las IEVA por parte de la Coordinación Ejecutiva del SEAES durante el proceso de armonización serán:



- Estatutos sociales o equivalente que demuestren su personalidad jurídica, órganos directivos y de operación y definición de los ordenamientos internos, entre otros asuntos; así como la información básica y documentación comprobatoria de sus directivos, domicilio oficial, y situación fiscal.
- Marcos de referencia que incluyan modelo conceptual, categorías, criterios e indicadores.
- Instrumentos utilizados para la evaluación y mejora continua, y en su caso, para la acreditación.
- Los lineamientos y procedimientos que documenten lo establecido en las Bases Octava y Novena, entre los que se encuentran:
 - Procedimientos para participar en los procesos de evaluación externa y acreditación.
 - Procedimientos de toma de decisiones internas, incluyendo las relativas a los resultados de los procesos de evaluación externa y acreditación.
 - Procedimiento de atención a inconformidades.
 - Fundamentación de los costos y de las cuotas no onerosas, bajo protesta de decir verdad.
 - Planes de desarrollo y metas de mejora.
 - Registros o padrones de personas que participan en las evaluaciones externas.
 - Programa de formación continua para la evaluación en las instituciones y de las personas que participan en las evaluaciones externas.
 - Informes anuales, de autoevaluación y de evaluación externa.
 - Informes anuales con las principales actividades y estadísticas de la IEVA.

Décimo Quinta. En caso de que alguna IES haga del conocimiento de la Coordinación Ejecutiva del SEAES alguna inconformidad respecto del incumplimiento por parte de las IEVA sobre criterios, procesos y/o instrumentos, y los mismos difieran de aquellos presentados a la Coordinación Ejecutiva del SEAES como parte del procedimiento de articulación previsto en estas Bases, se solicitará a la IEVA un informe en relación con dicha inconformidad. La evidencia de ambas partes será sometida a consideración y análisis del Comité Técnico del SEAES para determinar si el proceso llevado a cabo obedece a lo presentado a la Coordinación Ejecutiva. En caso de no ser así, la IEVA tendrá una oportunidad para resolver la inconformidad planteada por la IES; de lo contrario, no podrá permanecer en el padrón al que se refieren estas Bases.

Décimo Sexta. Las presentes Bases podrán ser modificadas por el CONACES a propuesta de la Coordinación Ejecutiva del SEAES.

TRANSITORIO

Primero. Las presentes Bases entrarán en vigor en la fecha de su aprobación.